

FUENTES PARA EL ESTUDIO DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN (1970) EN EL AGN



CONTENIDO

02

RESUMEN

02

INTRODUCCIÓN

03

LA LGE EN EL FONDO DIPUTACIÓN FORAL Y PROVINCIAL DE NAVARRA

09

LA LGE EN EL FONDO GOBIERNO CIVIL DE NAVARRA

11

CONCLUSIÓN

12

LISTA DE REFERENCIAS

RESUMEN

El Archivo Real y General de Navarra (AGN) es custodio de los fondos documentales de la Diputación Foral y Provincial de Navarra y del Gobierno Civil de Navarra. En razón de las competencias ejercidas en el campo educativo por la Diputación y sus organismos dependientes, así como a causa del desempeño por parte del Gobierno Civil del control administrativo de entidades asociativas como las de padres de alumnos, uno y otro fondo tienen la condición de fuentes para el estudio de la aplicación en Navarra de la Ley General de Educación de 1970 (LGE). Se ofrece, por ello, una revisión del estado y contenido archivístico de esta documentación en relación al periodo de vigencia de la LGE.

Palabras clave: Educación; Archivo Real y General de Navarra; Diputación Foral y Provincial de Navarra; Junta Superior de Educación de Navarra; Gobierno Civil de Navarra.

INTRODUCCIÓN

El Archivo Real y General de Navarra (AGN), en su calidad de archivo histórico de la Comunidad Foral de Navarra, tiene una bien ganada fama como centro archivístico de referencia para el estudio de la historia navarra de la Edad Media y la Edad Moderna. Menos conocido es, sin embargo, el potencial que presentan los fondos y colecciones documentales del AGN a la hora de servir como fuentes para el estudio de los fenómenos, acontecimientos y procesos sociales, culturales, económicos y políticos acaecidos en Navarra durante los siglos XIX y XX.

Por su parte, la aprobación de la Ley 14/1970, de 4 de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, (LGE), conocida como *Ley Villar-Palasi* por haber sido impulsada por el entonces ministro de educación José Luis Villar Palasí, es considerada en razón a su proceso de

gestación, contenido y efectos como uno de los grandes hitos de la transformación social de la España del siglo XX. La LGE fue la norma fundamental en materia educativa de nuestro país durante las dos décadas que transcurren entre 1970 y 1990, periodo éste además de especial significación en la historia sociopolítica española, siendo incluso que unos pocos de sus preceptos continuarían en vigor hasta su definitiva y completa derogación por la Ley Orgánica 2/2006, de Educación.

Por ello, no resulta extraño que en el AGN, a través de la documentación del fondo Diputación Foral y Provincial de Navarra y, en menor medida, de la del Gobierno Civil de Navarra, se pueda encontrar información acerca de la implantación y efectos que la LGE tuvo en la Navarra del último tercio del siglo XX.

LA LGE EN EL FONDO DIPUTACIÓN FORAL Y PROVINCIAL DE NAVARRA

Aspectos generales del fondo documental

El fondo documental producido por la Diputación Foral y Provincial de Navarra es uno de los más voluminosos de los custodiados en el AGN y totaliza más de 50.000 unidades de instalación archivística. Además, este conjunto documental tiene el valor específico de ser en cierto sentido el fondo matriz del AGN, toda vez que el nacimiento del archivo se sitúa precisamente en el año 1836 con la creación definitiva de la Diputación Provincial de Navarra (posteriormente autodenominada con el doble calificativo de Diputación Foral y Provincial de Navarra) y la simultánea asunción por la nueva corporación de la custodia de la documentación generada por instituciones del Antiguo Régimen desaparecidas, a saber: Cámara de Comptos, Diputación del Reino y Cortes de Navarra (Segura, 2016, 3-4).

El fondo está integrado por la documentación generada por la corporación foral y los órganos de ella dependientes durante su siglo y medio de existencia, desde su definitiva constitución en 1836 hasta su disolución el 7 de mayo de 1984. En consecuencia, las fechas extremas de la documentación de este fondo, aunque no abarcan la totalidad del periodo de despliegue y vigencia global de la LGE (1970-1990), si lo hacen con la mayor parte.

La situación archivística que presenta en la actualidad el fondo es deudora en lo esencial de los trabajos de organización y descripción documental que, básicamente a nivel de unidad de instalación, fueron llevados a cabo durante la década de 1990 en el entonces Archivo Administrativo de Navarra (Chocarro, 2016, 12-14), actual Archivo Contemporáneo de Navarra. El desarrollo de esta labor, pese a no tener por objeto una descripción y organización sistemática a nivel

de unidad documental, sí que ha permitido desde entonces el que el fondo haya podido ser abierto a la investigación. La organización documental llevada a cabo diferenció las grandes áreas de actividad administrativa que la Diputación desarrolló en el tiempo. Es por ello, que el cuadro de clasificación del fondo está estructurado en una serie de calificadores archivísticos de primer nivel que se corresponden con las citadas grandes áreas de actividad administrativa de la Diputación, siendo el identificado con el código numérico 07 el denominado *Enseñanza*.

El ámbito competencial de la Diputación en materia educativa

Son varias las razones que explican el que entre la producción documental de la Diputación Foral y Provincial de Navarra se encuentre un no desdeñable volumen de documentación referido al ámbito educativo correspondiente al periodo de despliegue y vigencia de la LGE.

En primer lugar, hay que referirse al espíritu ciertamente sensible al incremento del protagonismo de las realidades e instancias locales y regionales en el sistema educativo con el que fue gestada la LGE (Maeztu, 1999, 1-10). Un espíritu que, de manera más matizada, se trasladó también al contenido de la ley permitiendo que, a pesar de consagrar y responder a un sistema caracterizado precisamente por una nítida centralización de las competencias educativas en el poder público nacional, se abriera la puerta a que las diputaciones, en tanto que corporaciones locales, pudieran llegar a tener cierto protagonismo en aspectos como el impulso a la creación de centros educativos o la cooperación en elementos auxiliares al ejercicio de las propias competencias educativas.

Por otro lado, la legislación en materia de régimen provincial había atribuido a las diputaciones, ya desde el siglo XIX, una competencia genérica y de determinación imprecisa en materia de fomento de los intereses de la provincia de la que las mencionadas corporaciones hicieron un uso discrecional. Y junto a ella, la legislación provincial también asignó a las diputaciones funciones precisas en distintos ramos competenciales de los que el ámbito educativo no fue totalmente ajeno. En este sentido, durante la primera mitad del periodo en el que la LGE estuvo en vigor, la norma troncal de aplicación en materia provincial, además de reiterar la tradicional asignación a las diputaciones de la citada competencia genérica de *fomento de los intereses peculiares de la Provincia*, también les atribuyó funciones específicas en ámbitos que, directa o indirectamente, tenían incidencia en el ramo educativo como es la creación de centros de educación especializada o el impulso de los campamentos escolares [1].

Sin embargo, la razón principal que explica el que el fondo documental Diputación Foral y Provincial de Navarra sea una fuente para el estudio de la aplicación de la LGE en Navarra reside en la ratificación que el apartado segundo de la disposición final primera de la ley hizo respecto a la vigencia en Navarra de un régimen especial en materia de educación primaria. Dicho régimen peculiar, configurado de forma heterodoxa ya desde el siglo XIX (Múgica, 1992, 96-103; Iriarte, 2019, 119-123), y reconocido ya previamente en la disposición final del Texto refundido de la Ley de Enseñanza Primaria, aprobado mediante Decreto de 2 de febrero de 1967, sería explicitado dos años después de la aprobación de la LGE por el Decreto 3365/1972. Esta última norma sería la que delimitaría con precisión el contenido de dicho régimen determinando las funciones específicas

reconocidas en virtud del mismo tanto a la Diputación, como a la Junta Superior de Educación de Navarra por ella creada, y también a las entidades locales de la provincia.

La documentación sobre educación

Al margen de que en determinadas series documentales relativas a funciones generales de la actividad administrativa de la Diputación (v. gr. registros de sesiones del pleno de la corporación y de su comisión delegada) o de que, de forma excepcional o tangencial, se pueda encontrar también documentación relacionada con el ámbito educativo en otros calificadores de primer nivel del cuadro (v.gr. expedientes y proyectos de obra en centros educativos del calificador *Obras Provinciales, Arquitectura y Urbanismo*) el grueso de la documentación del fondo Diputación Foral y Provincial de Navarra referente al ámbito educativo se encuentra clasificada en el calificador *Enseñanza*.

Las unidades de instalación archivística (en su mayoría cajas normalizadas) clasificadas en este calificador totalizan 842, de las que la mayoría (509) corresponden al periodo cronológico de vigencia de la LGE. A su vez, este punto del cuadro de clasificación del fondo está subdividido en cuatro calificadores de segundo nivel, a saber: *Servicios de la Dirección de Educación, Junta Superior de Educación, Patronato de Formación Profesional* y, por último, *Patronato del Conservatorio Profesional de Música Pablo Sarasate*. Se trata de unas subdivisiones clasificatorias que, respondiendo a un nítido criterio archivístico de carácter orgánico, traen causa a su vez de la particular evolución histórica de las estructuras burocráticas de la Diputación en materia educativa.

[1] Decreto de 16 de diciembre de 1950 por el que se aprueba el texto articulado de la Ley de Régimen Local de 17 de julio de 1945 que atribuyó a las diputaciones la competencia en materia de creación y sostenimiento de escuelas industriales, de artes y oficios, de bellas artes, academias de enseñanza especializada, etc. (art. 243 letra k); así como también, el fomento y la protección de campamentos y colonias escolares (art. 243 letra l).

De este modo, hay que señalar que no fue hasta 1968 cuando la Diputación, en el marco del proceso general de sistematización y modernización (Vázquez de Prada, 1994, 3-13) del relativamente caótico conjunto de unidades y dependencias existente en la administración provincial, procedió a crear el Servicio de Enseñanza. Unidad que en 1973 fue elevada al rango de *dirección* con la denominación de Dirección de Educación [2]. Sin embargo, la creación de esta dirección no supuso la supresión de los organismos con actividad en el ámbito educativo preexistentes a la misma, por más que estos se pusieran inmediata o paulatinamente bajo su dependencia funcional o jerárquica. Es por ello que, cuando se llevaron a cabo los referidos trabajos de organización y descripción documental del fondo se consideró plausible y pertinente la clasificación en cuatro calificadores distintos de la documentación producida por la Dirección de Educación en sentido estricto y por cada uno de los tres citados organismos preexistentes a la misma. Documentación cuyo contenido para el periodo de vigencia de la LGE se detalla a continuación.

a) Servicios de la Dirección de Educación

Tal y como ha quedado expuesto, en este calificador está clasificada la documentación que fue producida por las unidades administrativas dependientes directamente del primero Servicio de Enseñanza y después Dirección de Educación.

La documentación está subdividida en cinco calificadores de tercer nivel: *servicios generales*, *centros*, *becas* y *subvenciones*, *vascuence* y, por último, *deporte*.

En **Servicios generales** se pueden encontrar copias de las relaciones de asuntos concernientes a la Dirección de Educación incluidos en los órdenes

del día tanto del pleno de la Diputación, como de su comisión delegada. Así mismo, también se conservan copias de los acuerdos tomados por los mencionados pleno y comisión en materia educativa. Es de resaltar que esta serie de copias de acuerdos resulta especialmente relevante por haberse conservado prácticamente íntegra para todo el periodo cronológico de existencia de la Diputación en la que la LGE estuvo vigente.

Así mismo, en este calificador está clasificada la documentación sobre la gestión contable (contabilidad provincial), de personal (mucho más variopinta y fragmentaria, pero constituida en lo esencial por nóminas, recibos de nóminas, partes de control y partes de viajes y dietas), así como aquella relativa a la gestión de las convocatorias de subvenciones para ampliación, habilitación, reforma, reparación y mejora en edificios e instalaciones escolares de Navarra. Por último, hay que referirse también a un pequeño volumen documental de correspondencia, estudios y discursos clasificados en este punto del cuadro.

Por su parte, en el calificador **Centros**, se encuentran, por un lado, justificantes contables de los gastos de funcionamiento de la Escuela de Ingeniería Técnica Industrial El Sario de Pamplona. La razón de la existencia de esta documentación en el fondo estriba en que dicho centro fue creado como tal a iniciativa de la Diputación, a pesar de que, a efectos de lograr el rango universitario para los estudios en ella impartidos, se encomendase su gestión a la Universidad de Navarra.

En este calificador está también clasificada la documentación referente a las distintas iniciativas que la Diputación llevó a cabo en materia de enseñanza universitaria. De forma específica, se conserva la referente a la gestión de los convenios administrativos firmados por la corporación foral y la citada Universidad de Navarra, la Universidad

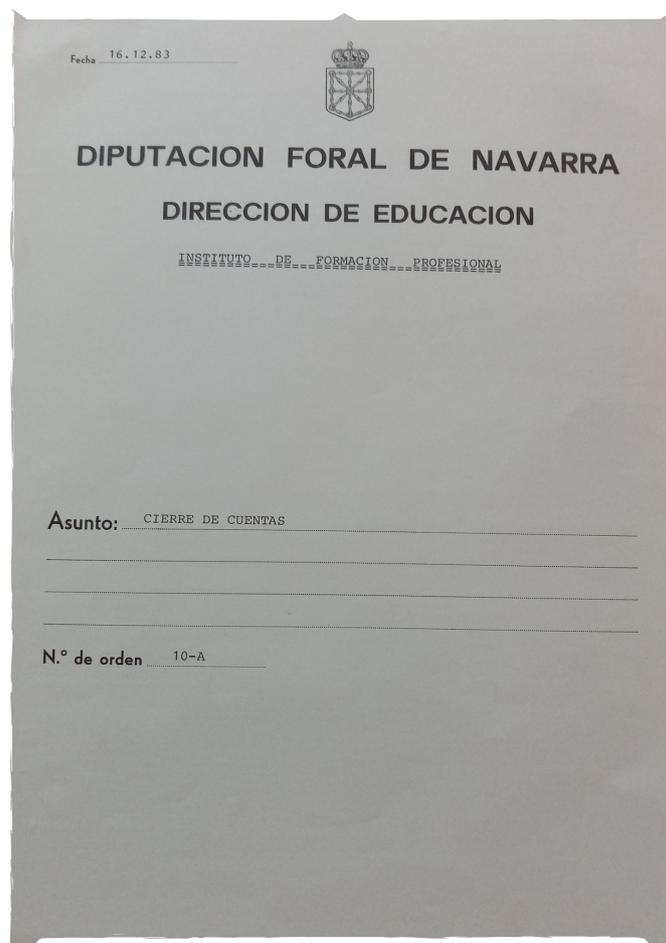
[2] La elevación del Servicio de Enseñanza al rango de dirección fue realizada mediante un acuerdo del pleno de la Diputación de fecha 10 de agosto de 1973 con la denominación de Dirección de Enseñanza. Sin embargo, otro acuerdo del pleno de la corporación foral tomado en la sesión de 14 de septiembre del mismo año modificó la denominación inicial y la sustituyó por la de Dirección de Educación que es la que mantendría hasta la disolución de la Diputación en 1984.

Nacional de Educación a Distancia y la Universidad de Zaragoza; así como también una unidad de instalación conteniendo el Estudio sobre Enseñanzas Universitarias en Navarra confeccionado en 1982 previo mandato al efecto del Parlamento Foral de Navarra.

Por último, en este calificador también se puede encontrar, referente al periodo de vigencia de la LGE, un reducido volumen documental relativo a la gestión laboral del personal del Reformatorio Nuestra Señora del Camino, situado en el término de Olaz-Chipi.

La documentación clasificada en el calificador **Becas y subvenciones** presenta un carácter más homogéneo y se refiere a las distintas modalidades de becas y ayudas al estudio que la Diputación, a través de la Dirección de Educación, gestionó durante aquel periodo. Incluye tanto las becas de la modalidad general, como de la modalidad específica para educación especial, así como también las ayudas enfocadas a nivel universitario para la realización de tesis, tesinas y proyectos de fin de carrera.

En el calificador **Vascuence** encontramos la documentación generada en el ámbito de la labor de promoción del aprendizaje de la lengua vasca en el norte de Navarra llevada a cabo tanto por la propia Dirección de Educación en sentido estricto, como por el Patronato de Fomento del Vascuence y la Comisión de Enseñanza del Vascuence. Se trata de una documentación muy variopinta entre la que predomina aquella relativa a la organización de cursos y actividades formativas, la solicitud de subvenciones en materia de enseñanza de la lengua vasca, métodos didácticos de aprendizaje, informes, ponencias, así como documentación referente a la contratación de profesores de vascuence.



Por último, en el calificador **Deporte** se encuentra clasificada la voluminosa documentación referente a las convocatorias de subvenciones para instalaciones deportivas que la Diputación llevó a cabo en cooperación y coordinación con organismos del poder público nacional como la Delegación Nacional de Educación Física y Deportes y el Consejo Superior de Deportes. Anexada a ella se conservan también pequeños volúmenes documentales sobre cursos de formación en materia de animación infantil, así como recortes de prensa sobre la actualidad de interés deportivo de la provincia.

b) Junta Superior de Educación de Navarra

El 11 de agosto de 1936, en el marco de los primeros compases de la Guerra Civil, la Diputación creó la Junta Superior de Educación de Navarra a la que de manera pretenciosa intentó caracterizar como una 'restauración' de la institución que, con denominación similar, había sido creada por las Cortes de 1828-1829 y que llegó a funcionar durante un breve lapso de tiempo en la fase final del Antiguo Régimen.

La Junta, aunque dio entrada en su composición a representantes de entidades ajenas a la Diputación, estuvo residenciada en ésta y fue presidida por un diputado foral (Berruezo, 1991, 129-133).

Durante los primeros años de su existencia la Junta desempeñó un catálogo especialmente amplio de funciones. Sin embargo, el fin de la Guerra Civil y la consiguiente desaparición del contexto de excepcionalidad en el que la Junta se había desenvuelto inicialmente, la paulatina consolidación de la administración educativa nacional, así como la ya referida creación por parte de la Diputación del Servicio de Enseñanza (después Dirección de Educación), hicieron que al momento de entrada en vigor de la LGE el campo de actuación de la Junta, pese a ser todavía muy importante, fuera más reducido. Es por ello que no en todos los calificadoros de tercer nivel en los que está clasificada la documentación producida por la Junta se puede encontrar aquella que corresponda específicamente al periodo de vigencia de la LGE.

En este sentido, la producción documental conservada de la Junta para este periodo se refiere a cuatro grandes aspectos: el gobierno y administración interior del organismo, el desempeño de las funciones relativas al personal docente, la autoridad y supervisión ejercida sobre las juntas locales de educación y, por último, la referente a la gestión educativa.

En materia de gobierno y administración interior encontramos ejemplares de su normativa interna, memorias de actividad, así como copias de la

documentación que se sometía a decisión del pleno de la Junta. Así mismo, también se conserva, aunque de forma fragmentaria, la relativa a la renovación en la composición del organismo y, específicamente, la referente a las elecciones de representantes de las asociaciones de padres de alumnos.

Por su parte, en materia de personal educativo, y como una de las funciones más señeras y características de la Junta, se conserva en primer lugar la generada por la aprobación de propuestas de provisión de plazas en los centros educativos, labor ésta en la que la Junta actuaba junto a la Delegación Provincial de Ministerio de Educación en Navarra. Así mismo, también encontramos expedientes de maestros en baja, excedencia y jubilación; solicitudes de maestros para obtener plazas como interinos, así como solicitudes particulares formuladas por los maestros. Además, se conservan listados e índices de maestros, así como las fichas y nóminas de pago de las cantidades en concepto de gratificación del magisterio nacional primario de Navarra. Y referente a este mismo ámbito hay que referirse también a la conservación de documentación generada por la gestión laboral y contable del personal de las escuelas de temporada, así como de la formulación por la Junta de propuestas de nombramiento de los tribunales para las convocatorias de selección de maestros.

Por lo que se refiere a las funciones de control y supervisión de la Junta sobre las juntas locales de educación, la documentación para el periodo de vigencia de la LGE se circunscribe a los expedientes de aprobación de propuestas de designación de vocales para las juntas locales.

Por último, en materia de gestión educativa, y al margen de la serie general de expedientes, informes y correspondencia de la Junta, se conservan pequeños volúmenes de documentación relativos específicamente a las funciones de resolución e informe que la Junta desempeñó en materia de creación y supresión de unidades escolares, así como de determinación del

calendario escolar. Documentación que se completa con los justificantes de gastos de funcionamiento de los Hogares de Asistencia y Educación habilitados en inmuebles de las calles Cildo y Miravalles del pamplonés barrio de la Chantrea.

c) Patronato de Formación Profesional de Navarra

En 1946 la Diputación, de acuerdo con la legislación nacional de aplicación en la materia (Ciordia, 2004, 1-2), creó el Patronato de Formación Profesional de Navarra cuya carta fundacional fue aprobada el 14 de agosto. Aunque en su composición se dio entrada a representantes de otras instituciones, la presidencia del Patronato, así como de su comisión ejecutiva, correspondió al vicepresidente de la Diputación y, así mismo, era la corporación foral la que se encargaba de aprobar su presupuesto de ingresos y gastos. El cometido fundamental del Patronato fue el de canalizar el apoyo financiero de la Diputación a las distintas iniciativas privadas que surgieron en Navarra en el campo de la enseñanza profesional e industrial, así como también ser el vehículo mediante el que la corporación foral promovió y gestionó de forma directa centros formativos de este ramo educativo.

Tras más de treinta años de existencia institucional, el contexto de transformaciones sociales y políticas de la década de 1970 llevaron a la Diputación a reformular las funciones del Patronato. En este sentido, por acuerdo del pleno de la corporación de 23 de febrero de 1979 se dejó sin efecto la mayor parte de la normativa reguladora de las funciones del organismo y, pese a no suprimirse como tal el Patronato, se encomendaron provisionalmente sus subsistentes funciones a una nueva unidad administrativa denominada Comisión Técnica de Formación Profesional. Poco después, el 6 de mayo de 1982 otro acuerdo del pleno de la Diputación dispuso la creación de un nuevo organismo autónomo denominado Instituto de Formación Profesional que sustituyó definitivamente al Patronato.

La documentación correspondiente al periodo de vigencia de la LGE clasificada en este calificador es deudora de la referida historia institucional del organismo e incluye de manera conjunta tanto la propiamente generada por el Patronato, como la producida por la Comisión Técnica de Formación Profesional, así como también la generada a partir de 1982 por el Instituto de Formación Profesional. Este caudal documental está constituido, por un lado, por el conjunto documental, fragmentario y reducido, generado por los propios órganos decisorios del Patronato, de la Comisión y del Instituto, tales como actas de sesiones, correspondencia protocolaria, informes y documentación relativa a la suscripción de convenios con las entidades privadas gestoras de centros de formación profesional e industrial.

Mucho más abundante es, en cambio, la documentación que se conserva sobre la gestión administrativa, financiera y laboral, tanto del Patronato en sí, como también de los distintos centros de formación profesional dependientes del mismo. En este sentido, encontramos libros de contabilidad, inventarios, contratos, nóminas, documentación de provisión de profesorado en los centros y memorias de actividades.

Además, hay que resaltar también la conservación de la documentación referida a la tramitación de procedimientos administrativos relativos a centros y alumnos de formación profesional cuya resolución competía al entonces Ministerio de Educación y Ciencia. Entre ésta se encuentran las solicitudes de autorización para ampliación y transformación de las enseñanzas impartidas en los centros, la provisión del servicio de transporte escolar para los alumnos o la tramitación de las solicitudes para tomar parte en las distintas convocatorias de ayudas ministeriales (financiación de la gratuidad de los estudios de formación profesional de primer grado, sostenimiento de residencias y comedores en los centros de formación profesional, así como las de adquisición de materiales e instalaciones).

d) Patronato del Conservatorio Profesional de Música Pablo Sarasate

El Conservatorio Profesional de Música Pablo Sarasate de Pamplona fue creado en 1956 por la Diputación Foral y Provincial de Navarra recogiendo la herencia previa de la Academia Municipal de Música de Pamplona. El gobierno y administración del conservatorio fue encomendado a un patronato de composición mixta en la que la mitad de sus vocales eran

elegidos por la Diputación, en tanto que la otra mitad era designada por el Ayuntamiento de Pamplona. Para el caso del periodo de vigencia de la LGE, la documentación conservada en este calificador abarca exclusivamente una unidad de instalación cuyo contenido es variopinto e incluye correspondencia protocolaria de la presidencia del patronato, convocatorias a sesiones del pleno, así como documentación relativa a los asuntos tratados en ellas tales como nombramientos o presupuestos.

LA LGE EN EL FONDO GOBIERNO CIVIL DE NAVARRA

Desde 1996, previa suscripción de un convenio administrativo al efecto entre el Gobierno de la Nación y el Gobierno de Navarra, el AGN es custodio de una parte del fondo documental del Gobierno Civil de Navarra que totaliza unas 200 unidades de instalación archivística. En este sentido, y pese a que para el momento de entrada en vigor de la LGE los gobiernos civiles no desempeñaban competencias específicas en materia educativa, el fondo documental Gobierno Civil de Navarra sí que proporciona información indirecta sobre un aspecto concreto del despliegue y vigencia de la LGE.

La causa estriba en que entre, la parte del fondo conservado en el AGN ocupa un lugar preeminente la documentación producida por el Gobierno Civil de Navarra en el desempeño de las labores de control administrativo de las entidades asociativas, así como de la propia llevanza del Registro Provincial de Asociaciones de Navarra.

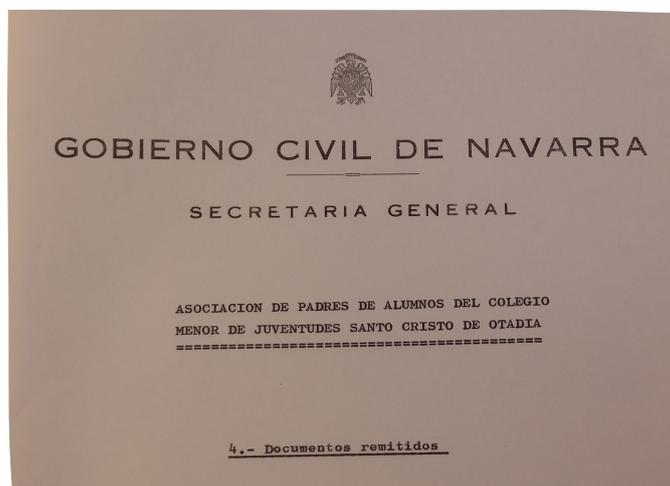
A este respecto, hay que señalar que la normativa vigente [3] en materia de asociaciones durante el periodo de vigencia de la LGE exigía que para que una entidad asociativa tuviera existencia legal ésta tenía que haber tramitado previamente el reconocimiento de la licitud de sus fines, así como su inscripción en el correspondiente registro provincial de asociaciones del respectivo gobierno civil. Es por ello que, desde décadas anteriores a la aprobación de la LGE, se puede encontrar en los fondos documentales de los gobiernos civiles documentación referente a asociaciones constituidas por padres de alumnos. Siendo así, resulta pertinente resaltar que es precisamente en la década de 1970, coincidiendo con la aprobación de la LGE, cuando se hace muy perceptible en el caso de la documentación del Gobierno Civil de Navarra un incremento sustancial de la presencia de asociaciones de padres de alumnos. Esta proliferación es explicable, en parte, por el

[3] Ley 191/1964, de 24 de diciembre, de Asociaciones y Decreto 1440/1965, de 20 de mayo, por el que se dictan normas complementarias a la Ley de Asociaciones.

incremento demográfico y de población escolar acaecido en España y singularmente en Navarra durante aquellos años. Y así mismo, también resulta achacable a la apertura de nuevos centros escolares que se produjo en aquel periodo. Sin embargo, cabe apuntar como causa adicional para este fenómeno la propia gestación de la LGE, así como el contenido de esta norma. De este modo, hay que referirse a que su artículo 5 incluyó un mandato expreso al poder público para que se promoviese la constitución de asociaciones de padres de alumnos. Hecho que probablemente explica en parte ese incremento de constitución de asociaciones de padres que se constata en este periodo.

La documentación sobre control administrativo de asociaciones de la parte del fondo Gobierno Civil de Navarra conservada en el AGN está constituida fundamentalmente por los expedientes de control administrativo de asociaciones y, en concreto, por aquellos que corresponden a asociaciones que en el momento de producirse el traspaso de la competencia en materia de entidades asociativas a la Comunidad Foral de Navarra no tenían existencia legal activa por haberse disuelto o haber sido dadas de baja por haber incumplido las obligaciones formales a las que estaban obligadas [4]. En este sentido y toda vez que el mencionado traspaso tuvo lugar en abril de 1986, la información que aportan estos expedientes del Gobierno Civil de Navarra cubre la mayor parte del lapso cronológico en el que la LGE estuvo en vigor. Se trata de una documentación que ha sido objeto en los últimos años de una sistemática y rigurosa labor de organización y descripción archivística,

fruto de la cual hoy en día es factible localizar entre los varios millares de expedientes conservados aquellos referidos a asociaciones de padres de alumnos y al periodo de vigencia de la LGE. En este sentido, son exactamente 28 los expedientes de asociaciones de padres de alumnos que se conservan en el fondo para este periodo, correspondiendo a todo tipo de centros (titularidad pública, titularidad privada, educación general básica, bachillerato, formación profesional, así como enseñanzas especializadas). Cada expediente contiene como documentos básicos fundamentales los relativos a la constitución de la asociación (acta fundacional y estatutos), así como los derivados del cumplimiento de las obligaciones registrales (comunicación de renovaciones de juntas directivas, modificaciones estatutarias, etc.). Es por ello que proporcionan información sobre la propia existencia y dinámica orgánica de estas entidades e, indirectamente, permiten por tanto estudiar este aspecto concreto de la transformación del sistema educativo que supuso para Navarra la aprobación de la LGE.



[4] El traspaso de servicios en materia de control administrativo de asociaciones a la Comunidad Foral de Navarra se realizó mediante el Real Decreto 225/1986, de 24 de enero, que aprobó el acuerdo de la Junta de Transferencias de fecha 23 de diciembre de 1985. El punto 7 de dicho acuerdo dispuso que sería entregada a la administración autonómica la documentación y los expedientes precisos para la prestación de los servicios transferidos. Por ello, en cumplimiento de ese precepto, fueron entregados a la administración autonómica los expedientes de las asociaciones que en ese momento estaban en activo, es decir, los correspondientes a entidades sobre las que la administración autonómica pasaba desde ese momento a ser competente para ejercer las funciones de control administrativo. En tanto que el resto, los expedientes cerrados por corresponder a asociaciones ya disueltas o dadas de baja, permanecieron en poder del Gobierno Civil de Navarra y son los que en 1996 ingresarían en el AGN.

CONCLUSIÓN

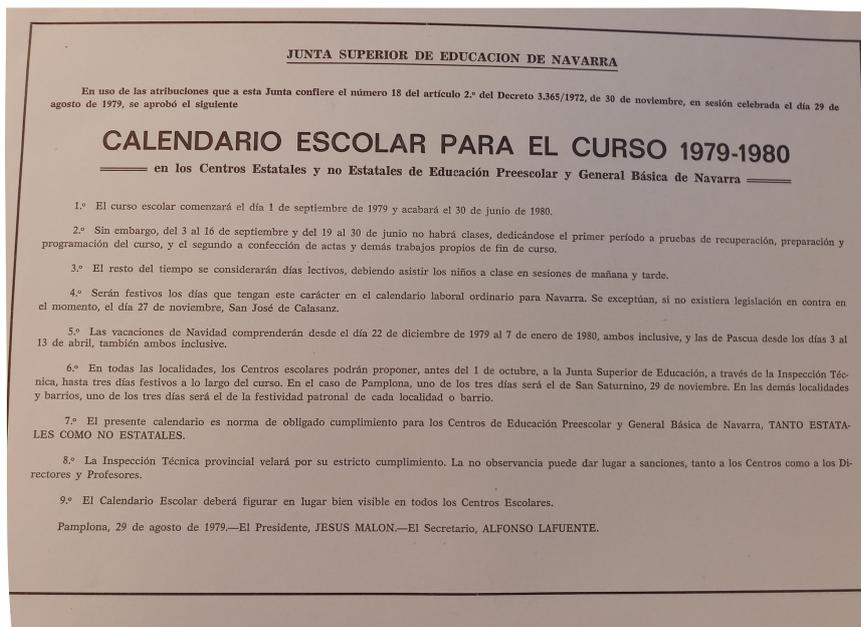
La estructura competencial y administrativa a la que respondía la LGE respondía a una marcada centralización de las competencias educativas en el poder público nacional. En consecuencia, la fuente archivística principal para el estudio de la aplicación de la LGE en las distintas provincias españolas es, de ordinario, la documentación generada por los organismos educativos dependientes del Gobierno de la Nación, singularmente, las distintas delegaciones provinciales del ministerio del ramo.

Sin embargo, el hecho de que para el periodo de vigencia de la LGE las diputaciones provinciales tuvieran atribuidas determinadas competencias auxiliares en materia de educación, así como el que la diputación navarra tuviera reconocidas distintas peculiaridades competenciales de sustento foral en materia de enseñanza primaria, hacen que en el caso navarro la condición de fuente preeminente que tiene el fondo de la

Delegación Provincial de Educación de Navarra [5] esté más matizada y tenga que compartir protagonismo con el de la Diputación Foral y Provincial de Navarra.

Así mismo, la coyuntura en la que se produjo la gestación y aplicación de la LGE, así como sus propias previsiones en materia de estímulo al asociacionismo parental escolar, hace que la documentación del Registro Provincial de Asociaciones del fondo Gobierno Civil de Navarra también proporcione información para el estudio de la LGE.

Todo ello hace que el AGN, como custodio de los referidos fondos documentales de la Diputación y del Gobierno Civil, sea uno de los centros archivísticos fundamentales para los investigadores que desean proveerse de información sobre la aplicación en Navarra de la LGE.



[5] Fondo documental custodiado en el Archivo Contemporáneo de Navarra (ACN).

LISTA DE REFERENCIAS

Berruezo Albéniz, R. (1991). *Política Educativa en Navarra 1931-1939*. Pamplona: Gobierno de Navarra

Ciordia Segura, J. A. (2004). El Patronato de Formación Profesional de Navarra. *Idea*, 17, 1-6

Chocarro Huesa, M. (2016). Tres décadas de Scriptum, S. L. en los archivos de Navarra (1986-2016). *Príncipe de Viana*, 266 (separata), 1347-1368

Iriarte Aranaz, G. (2019). *Historia Ilustrada de la Escuela en Navarra (1828-1970)*. Pamplona: Gobierno de Navarra

Maeztu Esparza, V. M. (1999). La Ley General de Educación de 1970 y Navarra. *Príncipe de Viana*, 217, 571-596

Música Navarro, J. R. (1992). *Concentraciones Escolares en Navarra*. Pamplona: Gobierno de Navarra

Segura Urra, F. (2016). Archivo Real y General de Navarra. *Príncipe de Viana*, 266 (separata), 1029-1068

Vázquez de Prada Tiffe, M. (1994). La “autorreforma” de la Diputación Foral de Navarra en 1964-1967, en *Congreso General de Historia de Navarra*, 3. Recuperado de http://sehn.org.es/wordpress/wp-content/uploads/2017/07/congreso3_area3_vazquez.pdf